



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE MARZO DE 2022.

OFICIO No.: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/020/2022

EXPEDIENTE:CCE09/0010/2010

ORDEN No.: CCE09/0010/2010

AUTORIDAD IMPOSITORA: COORDINACION EJECUTIVA DE VERIFICACION DE COMERCIO EXTERIOR

DETERMINANTE DE CREDITO: SF/UIFDF/CEVCE/1580/2011 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2011

DEUDOR: "COMERCIALIZADORA INDI, SA DE CV"

CONCEPTOS DEL CREDITO:MULTAS

MPORTE HISTÓRICO DEL CRÉDITO: \$40,980.00

### MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Tomando en consideración que consta en los medios de control interno de la Dirección de Procedimientos Legales, de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, que él (la) contribuyente "COMERCIALIZADORA INDI, SA DE CV", con domicilio fiscal en CALLE FERNANDO DE ALVA IXTLIXOCHITL número exterior 44, número interior 1-L2, Colonia OBRERA, Demarcación Territorial CUAUHEMOC, C.P. 06800, de esta Ciudad, no cumplió con la obligación de pagar el crédito fiscal que le fue determinado mediante la resolución contenida en el oficio número SF/UIFDF/CEVCE/1580/2011, de fecha 09 DE DICIEMBRE DE 2011, emitida dentro del expediente número CCE09/0010/2010, por la COORDINACION EJECUTIVA DE VERIFICACION DE COMERCIO EXTERIOR, en cantidad histórica de \$40,980.00 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que le fue legalmente notificada el día 20 DE DICIEMBRE DE 2011, y habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de notificación del documento determinante anteriormente señalado, sin que exista en el expediente en que se actúa, constancia de que se haya realizado el pago del crédito fiscal o solicitud de suspensión del procedimiento administrativo de ejecución garantizando el interés fiscal; esta autoridad fiscal, con fundamento en los artículos 144 párrafo primero, 145, 150, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 BIS primer párrafo, 159, 161, 162 y 163 del citado Código Fiscal acuerda:

**PRIMERO.-** Requerir al citado deudor en su domicilio, el pago del crédito fiscal en cantidad histórica de \$40,980.00 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), monto que deberá ser calculado y actualizado hasta el momento del pago, más los accesorios legales que se causen, mismo que deberá ser realizado en la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, conforme a lo previsto por los artículos 17-A, 21, primer párrafo y 70 párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente; así como en el artículo 5° de la Ley Aduanera vigente.

**SEGUNDO.-** Apercibir al deudor que de no probar en el acto haber efectuado el pago, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes para satisfacer el pago del crédito fiscal referido con intervención de la negociación o de rentas en su caso, generándose además los gastos de ejecución correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 150, 151 y 153 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Se designan y autorizan para actuar conjunta o individualmente a los Servidores Públicos DIEGO ARMANDO RAMIREZ MONTERO, MARIA GUADALUPE ESPINOSA GONZALEZ, JACQUELINE GOMEZ BERNAL, ISMAEL ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ, KAREN ESTEFANIA GARCIA GARCIA, JOAQUIM ADAD ESQUIVEL ORTIZ Y PABLO REYES SOTO, para realizar lo acordado en los puntos PRIMERO Y SEGUNDO de este mandamiento, en su caso practicar el embargo, así como para designar depositario (s), haciéndole (s) saber las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme a los artículos 112, 153 y 161 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, para la práctica de la presente diligencia, y estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos primero y segundo de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción X, inciso d), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal con fecha 22 de mayo de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2009 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de agosto de 2009; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones IX y XI y TERCERA, primer párrafo, fracción II, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2008 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2008; así como en las cláusulas TERCERA y CUARTA, de las Transitorias del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; artículos 134 fracción I, 145 párrafo primero, 150, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 BIS, 159, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numeral 1, 5 y 8; artículo 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p), y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 1, 2, 3 primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1, 2, 3, 7, primer párrafo, fracción II inciso B) numeral 4, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XIII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XIV, inciso b), XXVII, XXVIII y XXXVII, 250 primer párrafo, fracciones IV, V, XII, XIII y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 24 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, artículo 2, primer párrafo, fracción V, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.

El presente acto administrativo, puede ser impugnado en términos del artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, mediante Recurso de Revocación, el cual deberá de presentarse ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, o bien en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la vía tradicional, sistema de justicia en línea, o por la vía sumaria, dentro de los plazos de 30 días hábiles siguientes a que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, o en su caso de 15 días hábiles a que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad a lo previsto en los artículos 13 y 58-A, respectivamente, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Ejecútese y cúmplase.

Así lo acordó y firma **CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ**; Director de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

EXPEDIENTE: CCE09/0010/2010  
CASV/JOB/PRS

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
Tesorería de la Ciudad de México.  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.  
Dirección de Procedimientos Legales.



Número de orden: CCE09/0010/2010  
Expediente: CCE09/0010/2010

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 13:30 horas del día 21 de junio de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), fracción II, inciso a) y NOVENA, primer y quinto párrafos, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII y artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XI, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del mandamiento de ejecución contenido en el oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/020/2022 de fecha 16 de marzo de 2022, signado por el Director de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mandamiento dirigido a la contribuyente "COMERCIALIZADORA INDI. S.A. DE C.V.", en virtud de que no fue localizable en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, según actas circunstanciadas de hechos de fechas 20 y 21 de junio de 2022, por lo que la presente, así como las subsecuentes notificaciones serán efectuadas por estrados, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. - - - - -

Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx). - - - - -

Atentamente.

**CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ**  
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

JGB/JAEO

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
Tesorería de la Ciudad de México.  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.  
Dirección de Procedimientos Legales.



Número de orden: CCE09/0010/2010  
Expediente: CCE09/0010/2010

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de México, siendo las 13:35 horas del día 21 de junio de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), fracción II, inciso a) y NOVENA, primer y quinto párrafos, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XIII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII, XXVIII y XXXVII y artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XII, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III; y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente. -----

La notificación del mandamiento de ejecución contenido en el oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/020/2022 de fecha 16 de marzo de 2022, signado por el Director de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mandamiento dirigido a la contribuyente "COMERCIALIZADORA INDI, S.A. DE C.V.", relacionado con el expediente administrativo CCE09/0010/2010. -----

Se tendrá como fecha de notificación el día 06 de julio de 2022, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 21 de junio de 2022, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día 22 de junio de 2022 al 05 de julio de 2022, tomándose en cuenta los días 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2022, así como los días 01, 04 y 05 de julio de 2022, por ser hábiles y descontándose los días 25 y 26 de junio de 2022, así como los días 02 y 03 de julio de 2022, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente. -----

-----  
Conste.

Atentamente.

  
CUTLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

JGB/JAEO

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CCE09/0010/2010  
Expediente: CCE09/0010/2010

**CÉDULA DE RETIRO  
DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

**CONTRIBUYENTE:** COMERCIALIZADORA INDI. S.A. DE C.V.  
**DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:** CALLE FERNANDO DEL ALVA IXTLILXOCHITL, NÚMERO 44, INTERIOR 1-12, COLONIA OBRERA, CÓDIGO POSTAL 06800, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO  
**OFICIO A NOTIFICAR:** MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CONTENIDO EN EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/020/2022 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 13:40 HORAS DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2022, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2022 AL 05 DE JULIO DE 2022, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 22, 23, 24, 27, 28, 29 Y 30 DE JUNIO DE 2022, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 04 Y 05 DE JULIO DE 2022, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 25 Y 26 DE JUNIO DE 2022, ASÍ COMO LOS DÍAS 02 Y 03 DE JULIO DE 2022, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 05 DE JULIO DE 2022, ES EL DÉCIMO DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CONTENIDO EN EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/020/2022 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022 RELACIONADOS CON EL EXPEDIENTE NÚMERO CCE09/0010/2010, SIGNADOS POR EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO A LA CONTRIBUYENTE "COMERCIALIZADORA INDI. S.A. DE C.V."; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL RETIRARÉ DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CONTENIDO EN EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/020/2022 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022 RELACIONADOS CON EL EXPEDIENTE NÚMERO CCE09/0010/2010, SIGNADOS POR EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2022, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 07 DE JULIO DE 2022, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 06 DE JULIO DE 2022.

-----  
CONSTE

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VÁZQUEZ

TESTIGO

TESTIGO

MARIA GUADALUPE ESPINOSA GONZÁLEZ

JOAQUIM ADAD ESQUIVEL ORTIZ

JGB/JAEO

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

